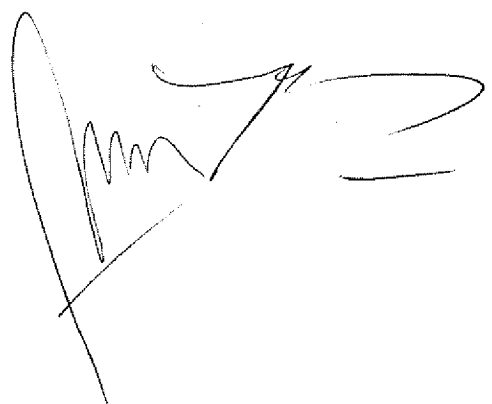


50

=====
 SALAS SALARIALES - RIGE A PARTIR DEL 1RO. DE SEPTIEMBRE DE 1992
 =====

FUNCIONES	1RA. CATEG.	2DA. CATEG.	3RA. CATEG.	4TA. CATEG.
CARGADO PERMANENTE CON VIVIENDA	314.00	301.00	287.90	261.70
CARGADO PERMANENTE SIN VIVIENDA	361.00	345.90	330.90	300.80
ADANTE PERMANENTE CON VIVIENDA	314.00	301.00	287.90	261.70
ADANTE PERMANENTE SIN VIVIENDA	341.50	327.30	313.10	284.60
ADANTE MEDIA JORNADA SIN VIVIENDA	172.70	165.50	158.30	143.90
PERSONAL ASIMILADO CON VIVIENDA	314.00	301.00	287.90	261.70
PERSONAL ASIMILADO SIN VIVIENDA	341.50	327.30	313.10	284.60
PORTERO CON VIVIENDA	355.00	340.20	325.40	295.80
PORTERO SIN VIVIENDA	401.60	384.90	368.20	334.70
PERSONAL CON MAS DE 1 FUNCION C/VIV.	314.00	301.00	287.90	261.70
PERSONAL CON MAS DE 1 FUNCION S/VIV.	361.00	345.90	330.90	300.80
CARGADO GUARDACOCHE C/VIVIENDA	313.70	313.70	313.70	313.70
CARGADO GUARDACOCHE S/VIVIENDA	352.80	352.80	352.80	352.80
RS. DE VIGILANCIA NOCTURNA S/VIV.	352.80	352.80	352.80	352.80
CARG. NO PERMAN. C/VIV. 4 HORAS	157.00	157.00	157.00	157.00
CARG. NO PERMAN. S/VIV. 4 HORAS	176.30	176.30	176.30	176.30
CARG. NO PERMAN. C/VIV. S/HORARIO	138.50	138.50	138.50	138.50
CARG. NO PERMAN. S/VIV. S/HORARIO	162.30	162.30	162.30	162.30
UDANTE TEMPORARIO	321.50	321.50	321.50	321.50
=====				
PERSONAL JORNALIZADO NO MAS DE 18 HORAS POR SEMANA - POR DIA				\$ 15.30
PLANTE CON HORARIO- POR DIA				15.30
PLANTE ENCARGADO NO PERMANENTE SIN HORARIO				10.40
SAFON POR ANTIGUEDAD - POR AÑO				4.50
TIRO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTINADA A VIVIENDA U OFICINA				1.00
TIRO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTINADA A PENSIONES. ETC.				1.60
US MOVIMIENTO DE COCHES - HASTA 20 UNIDADES				17.90
US JARDIN				13.00
US LIMPIEZA DE COCHERA				13.00
ILOR VIVIENDA				1.00



JOSE FRANCISCO SANTAMARIA
 SECRETARIO GENERAL
 SUTERH

51

 TABLAS SALARIALES - RIGE A PARTIR DEL 1RO. DE OCTUBRE DE 1992

FUNCIONES	1RA. CATEG	2DA. CATEG	3RA. CATEG	4TA. CATEG
CARGADO PERMANENTE CON VIVIENDA	318.70	305.40	292.20	265.60
CARGADO PERMANENTE SIN VIVIENDA	366.40	351.10	335.80	305.30
ADANTE PERMANENTE CON VIVIENDA	318.70	305.40	292.20	265.60
ADANTE PERMANENTE SIN VIVIENDA	346.70	332.20	317.80	288.90
ADANTE MEDIA JORNADA SIN VIVIENDA	175.30	168.00	160.70	146.10
PERSONAL ASIMILADO CON VIVIENDA	318.70	305.40	292.20	265.60
PERSONAL ASIMILADO SIN VIVIENDA	346.70	332.20	317.80	288.90
ORDOMO CON VIVIENDA	360.20	345.20	330.20	300.20
ORDOMO SIN VIVIENDA	407.60	390.70	373.70	339.70
PERSONAL CON MAS DE 1 FUNCION C/VIV.	318.70	305.40	292.20	265.60
PERSONAL CON MAS DE 1 FUNCION S/VIV.	366.40	351.10	335.80	305.30
CARGADO GUARDACOCHE C/VIVIENDA	318.40	318.40	318.40	318.40
CARGADO GUARDACOCHE S/VIVIENDA	358.10	358.10	358.10	358.10
RS. DE VIGILANCIA NOCTURNA S/VIV.	358.10	358.10	358.10	358.10
CARG. NO PERMAN. C/VIV. 4 HORAS	159.40	159.40	159.40	159.40
CARG. NO PERMAN. S/VIV. 4 HORAS	178.90	178.90	178.90	178.90
CARG. NO PERMAN. C/VIV. S/HORARIO	140.60	140.60	140.60	140.60
CARG. NO PERMAN. S/VIV. S/HORARIO	164.70	164.70	164.70	164.70
UDANTE TEMPORARIO	326.30	326.30	326.30	326.30

PERSONAL JORNALIZADO NO MAS DE 18 HORAS POR SEMANA - POR DIA	\$ 15.50
PLANTE CON HORARIO- POR DIA	15.50
PLANTE ENCARGADO NO PERMANENTE SIN HORARIO	10.60
PLAFON POR ANTIGUEDAD - POR AÑO	4.60
TIRO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTINADA A VIVIENDA U OFICINA	1.00
TIRO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTINADA A PENSIONES, ETC.	1.60
US MOVIMIENTO DE COCHES - HASTA 20 UNIDADES	20.20
US JARDIN	13.20
US LIMPIEZA DE COCHERA	13.20
ELOR VIVIENDA	1.00

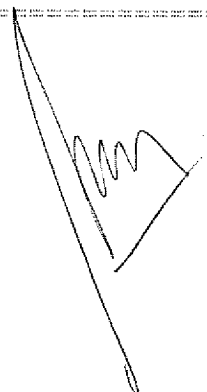
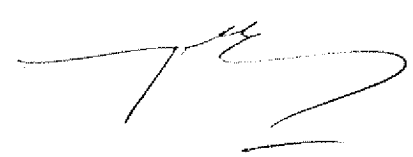
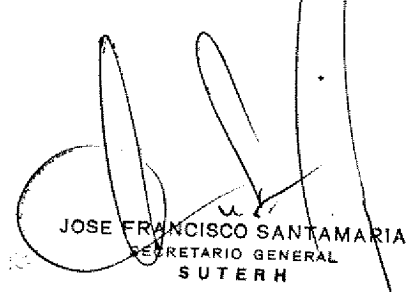
JOSE FRANCISCO SANTAMARIA
 SECRETARIO GENERAL
 SUTERH

52

=====
 ESCALAS SALARIALES - RIGE A PARTIR DEL 1RO. DE NOVIEMBRE DE 1992
 =====

FUNCIONES	1RA. CATEG	2DA. CATEG	3RA. CATEG	4TA. CATEG
ENCARGADO PERMANENTE CON VIVIENDA	323.50	310.00	296.60	269.60
ENCARGADO PERMANENTE SIN VIVIENDA	371.90	356.40	340.90	309.90
AYUDANTE PERMANENTE CON VIVIENDA	323.50	310.00	296.60	269.60
AYUDANTE PERMANENTE SIN VIVIENDA	351.80	337.20	322.50	293.20
AYUDANTE MEDIA JORNADA SIN VIVIENDA	178.00	170.50	163.10	148.30
PERSONAL ASIMILADO CON VIVIENDA	323.50	310.00	296.60	269.60
PERSONAL ASIMILADO SIN VIVIENDA	351.80	337.20	322.50	293.20
AYUDANTE CON VIVIENDA	365.60	350.40	335.20	304.70
AYUDANTE SIN VIVIENDA	413.80	396.50	379.30	344.80
PERSONAL CON MAS DE 1 FUNCION C/VIV.	323.50	310.00	296.60	269.60
PERSONAL CON MAS DE 1 FUNCION S/VIV.	371.90	356.40	340.90	309.90
ENCARGADO GUARDACOCHE C/VIVIENDA	323.20	323.20	323.20	323.20
ENCARGADO GUARDACOCHE S/VIVIENDA	363.50	363.50	363.50	363.50
ERS. DE VIGILANCIA NOCTURNA S/VIV.	363.50	363.50	363.50	363.50
ENCARG. NO PERMAN. C/VIV. 4 HORAS	161.80	161.80	161.80	161.80
ENCARG. NO PERMAN. S/VIV. 4 HORAS	181.60	181.60	181.60	181.60
ENCARG. NO PERMAN. C/VIV.S/HORARIO	142.70	142.70	142.70	142.70
ENCARG. NO PERMAN. S/VIV.S/HORARIO	167.20	167.20	167.20	167.20
AYUDANTE TEMPORARIO	331.20	331.20	331.20	331.20

PERSONAL JORNALIZADO NO MAS DE 18 HORAS POR SEMANA - POR DIA	\$ 15.70
SUPLENTE CON HORARIO- POR DIA	15.70
SUPLENTE ENCARGADO NO PERMANENTE SIN HORARIO	10.80
ALAFON POR ANTIGUEDAD - POR AÑO	4.70
RETIRO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTINADA A VIVIENDA U OFICINA	1.00
RETIRO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTINADA A PENSIONES, ETC.	1.60
PLUS MOVIMIENTO DE COCHES - HASTA 20 UNIDADES	20.50
PLUS JARDIN	13.40
PLUS LIMPIEZA DE COCHERA	13.40
VALOR VIVIENDA	1.00




 JOSE FRANCISCO SANTAMARIA
 SECRETARIO GENERAL
 SUTERH

53

=====
 ESCALAS SALARIALES - RIGE A PARTIR DEL 1RO. DE DICIEMBRE DE 1992
 =====

FUNCIONES	1RA. CATEG.	2DA. CATEG.	3RA. CATEG.	4TA. CATEG.
ENCARGADO PERMANENTE CON VIVIENDA	328.30	314.60	301.00	273.60
ENCARGADO PERMANENTE SIN VIVIENDA	377.40	361.70	346.00	314.50
AYUDANTE PERMANENTE CON VIVIENDA	328.30	314.60	301.00	273.60
AYUDANTE PERMANENTE SIN VIVIENDA	357.10	342.20	327.40	297.60
AYUDANTE MEDIA JORNADA SIN VIVIENDA	180.60	173.10	165.60	150.50
PERSONAL ASIMILADO CON VIVIENDA	328.30	314.60	301.00	273.60
PERSONAL ASIMILADO SIN VIVIENDA	357.10	342.20	327.40	297.60
AYUDANTE CON VIVIENDA	371.20	355.70	340.20	309.30
AYUDANTE SIN VIVIENDA	420.00	402.50	385.00	350.00
PERSONAL CON MAS DE 1 FUNCION C/VIV.	328.30	314.60	301.00	273.60
PERSONAL CON MAS DE 1 FUNCION S/VIV.	377.40	361.70	346.00	314.50
ENCARGADO GUARDACOCHE C/VIVIENDA	328.00	328.00	328.00	328.00
ENCARGADO GUARDACOCHE S/VIVIENDA	369.00	369.00	369.00	369.00
ERS. DE VIGILANCIA NOCTURNA S/VIV.	369.00	369.00	369.00	369.00
ENCARG. NO PERMAN. C/VIV. 4 HORAS	164.20	164.20	164.20	164.20
ENCARG. NO PERMAN. S/VIV. 4 HORAS	184.30	184.30	184.30	184.30
ENCARG. NO PERMAN. C/VIV. S/HORARIO	144.80	144.80	144.80	144.80
ENCARG. NO PERMAN. S/VIV. S/HORARIO	169.70	169.70	169.70	169.70
AYUDANTE TEMPORARIO	336.20	336.20	336.20	336.20

PERSONAL JORNALIZADO NO MAS DE 18 HORAS POR SEMANA - POR DIA	\$ 15.90
SUPLENTE CON HORARIO- POR DIA	15.90
SUPLENTE ENCARGADO NO PERMANENTE SIN HORARIO	11.00
ALAFON POR ANTIGUEDAD - POR AÑO	4.80
RETIRO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTINADA A VIVIENDA U OFICINA	1.00
RETIRO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTINADA A PENSIONES, ETC.	1.60
PLUS MOVIMIENTO DE COCHES - HASTA 20 UNIDADES	20.80
PLUS JARDIN	13.60
PLUS LIMPIEZA DE COCHERA	13.60
VALOR VIVIENDA	1.00

JOSE FRANCISCO SANTAMARIA
 SECRETARIO GENERAL
 SUTERH

54

ESCALAS SALARIALES - RIGE A PARTIR DEL 1RO. DE ENERO DE 1993

FUNCIONES	1RA. CATEG.	2DA. CATEG.	3RA. CATEG.	4TA. CATEG.
ENCARGADO PERMANENTE CON VIVIENDA	334.90	321.00	307.00	279.10
ENCARGADO PERMANENTE SIN VIVIENDA	385.00	368.90	352.90	320.80
AYUDANTE PERMANENTE CON VIVIENDA	334.90	321.00	307.00	279.10
AYUDANTE PERMANENTE SIN VIVIENDA	364.30	349.10	334.00	303.60
AYUDANTE MEDIA JORNADA SIN VIVIENDA	184.20	176.50	168.90	153.50
PERSONAL ASIMILADO CON VIVIENDA	334.90	321.00	307.00	279.10
PERSONAL ASIMILADO SIN VIVIENDA	364.30	349.10	334.00	303.60
AYORDOMO CON VIVIENDA	378.60	362.80	347.10	315.50
AYORDOMO SIN VIVIENDA	428.40	410.60	392.70	357.00
PERSONAL CON MAS DE 1 FUNCION C/VIV.	334.90	321.00	307.00	279.10
PERSONAL CON MAS DE 1 FUNCION S/VIV.	385.00	368.90	352.90	320.80
ENCARGADO GUARDACOCHE C/VIVIENDA	334.60	334.60	334.60	334.60
ENCARGADO GUARDACOCHE S/VIVIENDA	376.40	376.40	376.40	376.40
ERS. DE VIGILANCIA NOCTURNA S/VIV.	376.40	376.40	376.40	376.40
ENCARG. NO PERMAN. C/VIV. 4 HORAS	167.50	167.50	167.50	167.50
ENCARG. NO PERMAN. S/VIV. 4 HORAS	188.00	188.00	188.00	188.00
ENCARG. NO PERMAN. C/VIV.S/HORARIO	147.70	147.70	147.70	147.70
ENCARG. NO PERMAN. S/VIV.S/HORARIO	173.10	173.10	173.10	173.10
AYUDANTE TEMPORARIO	342.90	342.90	342.90	342.90
PERSONAL JORNALIZADO NO MAS DE 18 HORAS POR SEMANA - POR DIA				\$ 16.20
SUPLENTE CON HORARIO- POR DIA				16.20
SUPLENTE ENCARGADO NO PERMANENTE SIN HORARIO				11.20
ALAFON POR ANTIGUEDAD - POR AÑO				4.90
RETIRO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTINADA A VIVIENDA U OFICINA				1.00
RETIRO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTINADA A PENSIONES, ETC.				1.60
PLUS MOVIMIENTO DE COCHES - HASTA 20 UNIDADES				21.20
PLUS JARDIN				13.90
PLUS LIMPIEZA DE COCHERA				13.90
VALOR VIVIENDA				1.00

JOSE FRANCISCO SANTAMARIA
SECRETARIO GENERAL
SUTERH

AS SALARIALES - RIGE A PARTIR DEL 1RO. DE FEBRERO DE 1993

FUNCIONES	1RA. CATEG	2DA. CATEG	3RA. CATEG	4TA. CATEG
AGADO PERMANENTE CON VIVIENDA	341.60	327.40	313.20	284.70
AGADO PERMANENTE SIN VIVIENDA	392.60	376.30	359.90	327.20
ANTE PERMANENTE CON VIVIENDA	341.60	327.40	313.20	284.70
ANTE PERMANENTE SIN VIVIENDA	371.60	356.20	340.70	309.70
ANTE MEDIA JORNADA SIN VIVIENDA	187.90	180.10	172.30	156.60
ONAL ASIMILADO CON VIVIENDA	341.60	327.40	313.20	284.70
ONAL ASIMILADO SIN VIVIENDA	371.60	356.20	340.70	309.70
ODOMO CON VIVIENDA	386.20	370.10	354.00	321.80
ODOMO SIN VIVIENDA	436.90	418.70	400.50	364.10
ONAL CON MAS DE 1 FUNCION C/VIV.	341.60	327.40	313.20	284.70
ONAL CON MAS DE 1 FUNCION S/VIV.	392.60	376.30	359.90	327.20
AGADO GUARDACOCHESES C/VIVIENDA	341.30	341.30	341.30	341.30
AGADO GUARDACOCHESES S/VIVIENDA	383.90	383.90	383.90	383.90
DE VIGILANCIA NOCTURNA S/VIV.	383.90	383.90	383.90	383.90
RG. NO PERMAN. C/VIV. 4 HORAS	170.90	170.90	170.90	170.90
RG. NO PERMAN. S/VIV. 4 HORAS	191.80	191.80	191.80	191.80
RG. NO PERMAN. C/VIV. S/HORARIO	150.70	150.70	150.70	150.70
RG. NO PERMAN. S/VIV. S/HORARIO	176.60	176.60	176.60	176.60
ANTE TEMPORARIO	349.80	349.80	349.80	349.80

ONAL JORNALIZADO NO MAS DE 18 HORAS POR SEMANA - POR DIA	\$ 16.50
ENTE CON HORARIO- POR DIA	16.50
ENTE ENCARGADO NO PERMANENTE SIN HORARIO	11.40
EFON POR ANTIGUEDAD - POR AÑO	5.00
RO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTINADA A VIVIENDA U OFICINA	1.20
RO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTINADA A PENSIONES, ETC.	1.60
MOVIMIENTO DE COCHES - HASTA 20 UNIDADES	21.60
JARDIN	14.20
LIMPIEZA DE COCHERA	14.20
R VIVIENDA	1.20

JOSE FRANCISCO SANTAMARIA
SECRETARIO GENERAL
SUTERH

36
COPIA

=====

ESCALAS SALARIALES - RIGE A PARTIR DEL 1RO. DE SEPTIEMBRE DE 1972

=====

FUNCIONES	1RA. CATEG.	2DA. CATEG.	3RA. CATEG.	4TA. CATEG.
ENCARGADO PERMANENTE CON VIVIENDA	314.00	301.00	287.90	261.70
ENCARGADO PERMANENTE SIN VIVIENDA	361.00	345.90	330.90	300.80
AYUDANTE PERMANENTE CON VIVIENDA	314.00	301.00	287.90	261.70
AYUDANTE PERMANENTE SIN VIVIENDA	341.50	327.30	313.10	284.60
AYUDANTE MEDIA JORNADA SIN VIVIENDA	172.70	165.50	158.30	143.90
PERSONAL ASIMILADO CON VIVIENDA	314.00	301.00	287.90	261.70
PERSONAL ASIMILADO SIN VIVIENDA	341.50	327.30	313.10	284.60
MAYORDOMO CON VIVIENDA	355.00	340.20	325.40	295.80
MAYORDOMO SIN VIVIENDA	401.60	384.90	368.20	334.70
PERSONAL CON MAS DE 1 FUNCION C/VIV.	314.00	301.00	287.90	261.70
PERSONAL CON MAS DE 1 FUNCION S/VIV.	361.00	345.90	330.90	300.80
ENCARGADO GUARDACOCHESES C/VIVIENDA	313.70	313.70	313.70	313.70
ENCARGADO GUARDACOCHESES S/VIVIENDA	352.80	352.80	352.80	352.80
PERS. DE VIGILANCIA NOCTURNA S/VIV.	352.80	352.80	352.80	352.80
ENCARG. NO PERMAN. C/VIV. 4 HORAS	157.00	157.00	157.00	157.00
ENCARG. NO PERMAN. S/VIV. 4 HORAS	176.30	176.30	176.30	176.30
ENCARG. NO PERMAN. C/VIV. S/HORARIO	138.50	138.50	138.50	138.50
ENCARG. NO PERMAN. S/VIV. S/HORARIO	162.30	162.30	162.30	162.30
AYUDANTE TEMPORARIO	321.50	321.50	321.50	321.50

	\$
PERSONAL JORNALIZADO NO MAS DE 18 HORAS POR SEMANA - POR DIA	15.30
SUPLENTE CON HORARIO- POR DIA	15.30
SUPLENTE ENCARGADO NO PERMANENTE SIN HORARIO	10.40
CALAFON POR ANTIGUEDAD - POR AÑO	4.50
RETIRO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTINADA A VIVIENDA U OFICINA	1.00
RETIRO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTINADA A PENSIONES, ETC.	1.60
PLUS MOVIMIENTO DE COCHES - HASTA 20 UNIDADES	19.90
PLUS JARDIN	13.00
PLUS LIMPIEZA DE COCHERA	13.00
VALOR VIVIENDA	1.00

=====

JOSE FRANCISCO SANTAMARIA
SECRETARIO GENERAL
SUTERH

56
724

EXpte N°329.577/38

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Setiembre de 1992, siendo las 15,15 horas comparecen ante mí RAUL OSVALDO FERNANDEZ - Presidente de la Comisión Negociadora - DIRECCION NACIONAL RELACIONES LABORALES del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, los Señores: ANGEL BACIGALUPO y el Dr: JULIO SIMON por la parte Sindical (FATERYH); por una parte y por la otra lo hacen: RICARDO PÉREZ CENTENO; LEONARDO DELFINO; NESTOR PIROSANTO; ARNALDO MONACO; MIGUEL ANGEL CERDEÑA; PATRICIA FERNANDEZ y JUAN RAGGI por el Sector Empresarial representativo de la C.C.T. N°398/75.-----

Declarado abierto el acto por la Presidencia y luego de una amplia deliberación de práctica las partes hacen saber que han llegado al siguiente acuerdo de incrementación salarial de acuerdo a las pautas legales vigentes, teniendo en cuenta el régimen de productividad y las siguientes condiciones de Trabajo: PRIMERO: El Administrador del Consorcio se halla facultado para indicar el lugar de trabajo donde deberán hallarse a disposición los empleados comprendidos en la CCT vigente cuando no se encuentren prestando tareas efectivas. SEGUNDO: No se considerará violación de los descansos en días feriados, semanales, diarios o nocturnos cuando el personal sea requerido para colaborar en caso de extrema urgencias o emergencia cuando se ponga en peligro la seguridad de los bienes y de las personas que habiten el Consorcio. El desconocimiento de lo expuesto se considerará falta grave. TERCERO: En relación al inc.1) del art.7° del CCT.N°398/75, las partes acuerdan que el Empleador y sus trabajadores podrán convenir libremente jornadas inferiores a la máxima admitida legalmente, dejándose expresamente establecido al respecto. A) Que en cuanto la jornada supere las 18 horas semanales se aplicará lo dispuesto en el CCT vigente. B) Para el caso de que la jornada semanal convenida sea inferior a 18 horas la retribución mínima diaria será la que resulte de dividir por 120 el salario mensual del Engragado Permanente Sin Vivienda de Edificios de Primera y calcular una jornada mínima de tres horas. C) En ningún caso la aplicación de esta norma podrá dar lugar a una disminución del salario actualmente vigente. D) Para el cálculo y pago de las cotizaciones Sindicales y de Obra Social se tendrá en cuenta la jornada normal aplicable a la categoría de Edificio de que se trate. CUARTO: Las partes en base a lo antes expuesto y de acuerdo a la legislación vigente arriban a un acuerdo salarial con vigencia por seis meses a partir del 1° del corriente mes de Setiembre sobre la base del incremento de productividad habido en función de lo oportunamente convenido y manifestado en estos actuados y el futuro derivado de las cláusulas antes transcriptas. En base a ello se conviene un incremento del uno y medio por ciento mensual acumulativo para todas las categorías del convenio para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1992 y del dos por ciento mensual acumulativo para los meses de enero y febrero de 1993. La representación empresarial se compromete atento las características de la actividad a no trasladar los incrementos a precios. El sector sindical acompaña escrito en dos fojas dando cuenta de su actividad en materia de capacitación. Ambas representaciones solicitan la homologación del presente acuerdo. No siendo para más en este acto las partes convienen en que las planillas salariales sean confeccionadas por el sindicato y controladas por la UADI y agregadas a estos actuados dentro de las 72 horas. En este estado previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante el funcionario actuante.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA



57 631

EXYTE.Nº 339.577/88

Ministerio de Trabajo

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y uno, siendo las 15, horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMISION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO-ante mi Raul O.FERNANDEZ, del Departamento Relaciones Laborales Nº 2, los señores: Jose PODESTA, Angel MACIGALUPO, Hector DESCALZI y Marcelino AGUERO, FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, por una parte y por la otra lo hace: Dr. Arnaldo MORALES, ROPARODI y Carlos BRAJO por la UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES el Dr. Jose Maria FANCULLO y Dra. Patricia M.FERNANDEZ por la ASOCIACION INMOBILIARIA EDIFICIOS RENTA Y HORIZONTAL. - - - - -

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y la de una hora de espera, se deja expreso constancia de la incomparecencia de la Cámara Argentina de la Propiedad Horizontal y Actividades Inmobiliarias, pese a estar debidamente notificada y apudada según surge de las constancias obrantes en el acto suscripto el 12 del corriente mes. - - - - -

Luego de ello, los comparecientes ~~xxxxxx~~ continúan dialogando sobre la materia por la cual este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en la persona del Señor Secretario de Trabajo. - - - - -

Requerida el uso de la palabra por la A.I.E.R.H, quiere dejar asentado su expreso conformidad a la integración de la Comisión Sociadores de la UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES. - - - - -

La entidad sindical FETESYH manifiesta que no formula objeción alguna a lo resuelto por el Ministerio de Trabajo, en cuanto a la presentación empresarial. - - - - -

Posteriormente y luego de tres horas de deliberaciones, las presentaciones empresarias y entidad sindical arriban al siguiente acuerdo: En el marco de discusiones propuestas por el Dto.1231/91 de conformidad a sus términos, se establecen los siguientes aumentos salariales sobre los básicos de convenio, absorbiendo hasta el 1 de Diciembre de 1991 los siguientes porcentajes a aplicar sobre cada una de las categorías y adicionales en forma mensual y acumulativa de 3,5%, 3%, 2,5%, 2%, 2% y 2,5%, comprometiéndose a acompañar las planillas respectivas debidamente suscriptas.- Se conviene asimismo que el aumento salarial correspondiente al mes de Diciembre será abonado conjuntamente con las retribuciones de Enero de 1992.- Dichos incrementos se vinculan con la mayor productividad se obtiene y se presume en base a las siguientes pautas: a) se crean cursos de capacitación a distancia con programación consensuada entre las partes y a costa y dirección exclusiva de la entidad gremial, que se iniciarán dentro de los 90 días y cuyos aspectos cuidarán de aumentar la capacidad del factor humano y optimizar la utilización de los insumos; b) Se modifican los siguientes artículos del C.T. 398/75, que quedarán redactados de la siguiente forma: En relación al artículo 7 Inc.f) el último párrafo se modifica por el siguiente: EL SUPLENTE DEL DESCANSO SEMANAL ADQUIERE ESTABILIDAD EN C

57 631
Firma
Raul O. Fernandez
Dpto. Relaciones

Raul O. Fernandez
Dpto. Relaciones

///

[Handwritten signature]

59

EXpte. Nº 866.971/89

-----En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y dos, siendo las 11,00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL-DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO-ante mí Raul O.FERNANDEZ, Jefe del Departamento Relaciones Laborales Nº 2, el señor Angel BACIGALUPO Secretario Gremial del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, por una parte y por la otra lo hacen los señores: Jorge Enrique RONCATTI-CI. nº 3.536.908 PF y Enrique Jorge Armano SEMINO-CI.3.540.549 PF, en el carácter de representantes de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE BIENES RAICES, conforme nota presentada en este Departamento con fecha Marzo/88 cuya copia se agrega a estos obrados. -----

-----Declarad abierto el acto por el funcionario actuante, éste pasa a preguntar a los comparecientes el motivo de su presencia ante este Organismo de Estado. -----

-----En el uso de la palabra los comparecientes EXPRESAN: que vienen por este acto en su carácter de partes signatarias de la C.C.T. 298/75, -que comprende al personal que labora en edificios de renta, a dejar constancia de lo siguiente: 1º) que la actividad de que se trata, ya sea en categorías, modalidades de trabajo y normas que regulan las relaciones entre los empleadores y trabajadores es similar a la del C.C.T. 398/75; 2º) que de las reuniones privadas llevadas a cabo en forma directa, se acordó adherirse en un todo a las actas acuerdos de fechas 18-12-91 y 10-9-92 obrantes en Expte 829.577/88 Cuerpo IV, cuyas copias certificadas se acompañan, con excepción de las planillas de salarios básicos, las que para el caso que nos ocupa se adjuntan las pactadas en original para formar parte integrante e indivisible de la presente, con vigencia por el período Setiembre/92-Febrero/93; 3º) El sector empresarial se compromete atento las características de la actividad a no trasladar los incrementos a precios; 4º) Con lo actuado se considera haberse ajustado en un todo el Decreto nº 1.334/91, por lo que requieren su homologación. -----

-----No siendo para más se da por terminado el acto por ante mí que certifico. -----

Rep. Empresarial

Rep. Sindical SUPERH

Raul Osvaldo Fernandez
Cpto. Relaciones
Laborales Nº 2